



ACTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 03:00 PM

En la ciudad de Trujillo, a las 3:00 pm del día 25 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios para los Plenos Jurisdiccionales Laboral y Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dio inicio a la Tercera etapa de sesión de Pleno, Etapa deliberativa y Resolutiva **con la asistencia** de los Magistrados de Primera, Segunda y Quinta Sala Laboral, en donde se procedió a realizar las votaciones conforme detalla el Presidente de la Comisión, quedando registrado en audio y video en el enlace meet.google.com/yyj-mokf-wok, se cedió el uso de la palabra a la señora juez superior Lola Peralta García, luego de ello se procedió a las votaciones respectivas (conforme al cuadro adjunto). Los resultados de la votación es el siguiente:

Tema 01: Tema 1: La determinación del vínculo laboral y la responsabilidad sobre los derechos laborales en el caso de organismos públicos descentralizados

PONENCIA 01: Con 05 votos.

PONENCIA 02: Con 06 votos.

Se acordó por mayoría: “No es posible atribuir a una Municipalidad Provincial la condición de empleadora o responsable solidaria respecto a los derechos laborales que reclaman los trabajadores que tienen vínculo laboral con organismos públicos descentralizados creados por la propia Municipalidad Provincial en razón a que las municipalidades pueden brindar un servicio público a través de terceros.

Tema 2: LA CONFORMACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES CONTRATADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

PONENCIA 01: Con 02 votos

PONENCIA 02: Con 09 votos

Se acordó por mayoría: “La remuneración de los servidores contratados sí comprende las bonificaciones y los beneficios regulados en el Decreto Legislativo N° 276, por inaplicación del artículo 48 de dicha Ley a través del ejercicio de un control difuso, pues tal disposición legal lesiona el derecho a la igualdad y no discriminación de todo trabajador independientemente de su condición laboral”.

Tema 3: REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS EN LAS MUNICIPALIDADES

PONENCIA 01: Con 01 voto

PONENCIA 02: Con 03 votos

PONENCIA 03: Con 07 votos

Se acordó por mayoría: “Sí corresponde establecer la invalidez del acuerdo convencional, en caso no se aporte la resolución de alcaldía como prueba documental, siempre que esté en controversia la validez del convenio colectivo, y además no fluya del proceso elementos indicadores de la emisión de la resolución de alcaldía”.

JAVIER ARTURO REYES GUERRA

Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios
de los Plenos Jurisdiccionales Laboral y Procesal
Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



VOTACIONES SESION DE PLENO LABORAL 25 NOVIEMBRE DE 2022
VOTACIONES 25 NOVIEMBRE DE 2022

Tema 1: La determinación del vínculo laboral y la responsabilidad sobre los derechos laborales en el caso de organismos públicos descentralizados

	Ponencia 1	Ponencia 2
	Sí es posible atribuir a una Municipalidad Provincial la condición de empleadora o responsable solidaria respecto a los derechos laborales que reclaman los trabajadores que tienen vínculo laboral con organismos públicos descentralizados creados por la propia Municipalidad Provincial en razón a que los órganos desconcentrados son dependientes del poder o entidad que delega la competencia	No es posible atribuir a una Municipalidad Provincial la condición de empleadora o responsable solidaria respecto a los derechos laborales que reclaman los trabajadores que tienen vínculo laboral con organismos públicos descentralizados creados por la propia Municipalidad Provincial en razón a que las municipalidades pueden brindar un servicio público a través de terceros.
VOTACIONES	IIIIII	IIIIII
TOTAL		56

Tema 2: La conformación de la remuneración de los servidores contratados en el Decreto Legislativo N° 276

Ponencia 1	Ponencia 2
------------	------------



La remuneración de los servidores contratados no comprende las bonificaciones ni los beneficios regulados en el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo con el artículo 48 de dicha Ley, pues está únicamente reservado para los servidores nombrados o de carrera, quienes ingresaron por concurso público, siendo una causa objetiva de trato diferenciado y no un acto de discriminación frente al servidor contratado.	La remuneración de los servidores contratados sí comprende las bonificaciones y los beneficios regulados en el Decreto Legislativo N° 276, por inaplicación del artículo 48 de dicha Ley a través del ejercicio de un control difuso, pues tal disposición legal lesiona el derecho a la igualdad y no discriminación de todo trabajador independientemente de su condición laboral.
II	IIIIIIII
TOTAL	9

VOTACIONES
TOTAL

Tema3: REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS EN LAS MUNICIPALIDADES

Ponencia 1	Ponencia 2	Ponencia 3
Sí corresponde establecer la invalidez del acuerdo convencional, en caso no se aporte la resolución de alcaldía como prueba documental.	Sí corresponde establecer la invalidez del acuerdo convencional, en caso no se aporte la resolución de alcaldía como prueba documental y siempre que esté en controversia la validez del convenio colectivo.	Sí corresponde establecer la invalidez del acuerdo convencional, en caso no se aporte la resolución de alcaldía como prueba documental, siempre que esté en controversia la validez del convenio colectivo, y además no fluya del proceso elementos indicadores de la emisión de la resolución de alcaldía.
I	III	IIIIII
TOTAL	3	7

VOTACIONES
TOTAL



REUNIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
TERCERA ETAPA DE SESIÓN DE PLENO LABORAL: ETAPA DELIBERATIVA
RELACION DE MAGISTRADOS PARTICIPANTES

PRIMERA SALA LABORAL NLPT

PERALTA GARCIA LOLA EMERIDA	
FERNANDEZ PEREZ MIRIAM LILI	
RAMIREZ PEZO LOIDITH VICTORIA	

SEGUNDA SALA LABORAL NLPT

REYES GUERRA JAVIER ARTURO- PRESIDENTE DE COMISION	
AGUILAR TICONA MARIA TERESA	
SANCHEZ FERRER CHAVEZ LUIS MANUEL	 Luis Manuel Sanchez Ferrer Chavez JUEZ SUPERIOR PROVISIONAL Segunda Sala Laboral Corte Superior del Poder Judicial de La Libertad

QUINTA SALA LABORAL NLPT

ANGULO VILLAJULCA MARIA ISABEL	
VENEROS GUTIERREZ CARLOS OLMEDO	
OTINIANO LOPEZ TIANA MARINA	

CUARTA SALA LABORAL - ACA

LUCAR VARGAS YVONNE DEL PILAR	
RODRIGUEZ VILLANUEVA LILIANA JANET	

X



REUNIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
TERCERA ETAPA DE SESIÓN DE PLENO LABORAL: ETAPA DELIBERATIVA
RELACION DE MAGISTRADOS PARTICIPANTES

QUINTA SALA LABORAL NLPT

OTINIANO LOPEZ TIANA MARINA	
-----------------------------	---